

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR APOYO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE ALBERGÓ EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LAFRAGUA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 06 CON CABECERA EN TEZIUTLÁN, PUEBLA

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------|--|
| Código Electoral | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. |
| Consejero Presidente | Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección Administrativa | Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado. |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado. |
| Junta Ejecutiva | Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado. |
| Normatividad | Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado. |
| Secretario Ejecutivo | Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |

A N T E C E D E N T E S

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VI. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

Como consecuencia del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas en el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;*
- Quinta ampliación: *del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;*
- Sexta ampliación: *del treinta de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintiuno; y*
- Séptima ampliación: *del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.*

VIII. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

IX. El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

X. En fecha nueve de junio del año que transcurre, los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del Estado, celebraron sus correspondientes sesiones de cómputo.

XI. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General celebró sesión permanente de seguimiento a los referidos cómputos, con la finalidad de atender de manera oportuna cualquier incidencia que se presentara.

XII. Mediante memorándum IEE/DA-1110/2021, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 para renovar los cargos a Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos y en el cual fue necesario la contratación de bienes inmuebles en el interior del Estado para albergar las sedes de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales al respecto expongo lo siguiente:

Con fecha siete de junio de dos mil veintiuno el Consejo Municipal Electoral de Lafragua perteneciente al Consejo Distrital electoral con cabecera en Teziutlán fue incendiado según el reporte presentado por los integrantes del Consejo Electoral, el día 07 de junio del presente año aproximadamente a las 02:40 horas, los integrantes del Consejo Electoral Municipal se vieron forzados a abandonar el inmueble ya que llegó un grupo de personas para ingresar al inmueble, rompiendo cristales de ventanas aventándoles piedras, pateando la puerta de acceso y gritando que iban a golpear y quemar a los integrantes del consejo por vendidos, también lanzaron dentro del inmueble botellas con gasolina y una vez adentro le prendieron fuego quemando equipo de cómputo, mobiliario y artículos varios de papelería y limpieza; por lo anteriormente comentado el propietario del inmueble solicita que el Instituto lo apoye económicamente para reparar los daños provocados por disturbios ocasionados.

Asimismo con fecha 11 de junio los representantes del Consejo presentaron una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, la cual fueron a ampliar el día 19 de agosto para indicar a detalle los bienes propiedad del Instituto Electoral del Estado que fueron siniestrados.

De lo anterior y con el fin de atender la solicitud del propietario del inmueble a efecto de resarcir el daño a su patrimonio, por este atento conducto solicito tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

Otorgar el apoyo económico al propietario del inmueble que albergó el Consejo Municipal Electoral de Lafragua, C. José Concepción Salvador Minero Soto la cantidad de \$20,073.00 (veinte mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), para poder pintar el inmueble interior y exterior el cual cuenta con dos locales y un tercer cuarto que se utilizó como bodega electoral siendo aproximadamente 200 m2, mano de obra para reparar escalera quemada, reparación de 2 puertas metálicas, pintado de 4 ventanas y colocación de 12 vidrios; asimismo que a través de recibo simple se realice la comprobación correspondiente.

Se anexa denuncia en copia simple, así como fotografías como evidencias de lo ocurrido.

Cabe hacer mención que para otorgar este apoyo se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente.

...”

XIII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-9629/2021, de fecha veintiséis de agosto del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XIV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día treinta de agosto de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. Ahora bien, el artículo 106, fracciones XI, XIV, XV y XX del Código Electoral, establece que la Dirección Administrativa tiene entre otras, las siguientes atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del

Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General, a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Cabe señalar que el numeral 98, fracción III, de la Normatividad, dispone que durante la desincorporación del Órgano Transitorio y una vez finiquitados los servicios básicos del inmueble por este Organismo, a través del Secretario del mismo, el arrendador del inmueble firmará una carta de conformidad liberando al Instituto por concepto de adeudos.

En ese sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, somete a consideración de esta Junta Ejecutiva el punto detallado en el antecedente XII del presente Acuerdo, consistente en otorgar apoyo a la propietaria del inmueble donde se instaló el Consejo Municipal Electoral de Lafragua, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 06 con cabecera en Teziutlán, Puebla; en atención a los daños ocasionados al inmueble en mención, ya que el día siete de junio del presente año aproximadamente a las 02:40 horas, los integrantes del Consejo Electoral Municipal se vieron forzados a abandonar el inmueble, ya que un grupo de personas ingresó al inmueble, rompiendo cristales de ventanas aventándoles piedras, pateando la puerta de acceso y gritando que iban a golpear y quemar a los integrantes del Consejo por vendidos, también lanzaron dentro del inmueble botellas con gasolina y una vez adentro prendieron fuego, quemando equipo de cómputo, mobiliario y varios artículos de papelería y limpieza; por lo anteriormente comentado el propietario del inmueble solicita que el Instituto lo apoye económicamente para reparar los daños provocados por disturbios ocasionados, tal como se desprende de las fotografías como evidencia de lo ocurrido.

En ese orden de ideas, es de mencionar que, para la erogación señalada previamente, se cuenta con disponibilidad presupuestal y que el pago estimado por la cantidad de \$20,073.00 (veinte mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), para poder pintar el inmueble interior y exterior el cual cuenta con dos locales y un tercer cuarto que se utilizó como bodega electoral siendo aproximadamente 200 m², mano de obra para reparar escalera quemada, reparación de 2 puertas metálicas, pintado de 4 ventanas y colocación de 12 vidrios. Asimismo, es importante puntualizar que, la comprobación se realizará mediante recibo simple.

Una vez informada esta Junta Ejecutiva del monto de apoyo a otorgar al dueño del inmueble citado; así como el destino del mismo y que dicho movimiento no implica incumplimiento a la obligación de este Instituto, se autoriza la propuesta en los términos planteados por la Dirección Administrativa, facultando a la Encargada de Despacho del área en cita, para la ejecución del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza otorgar apoyo al propietario del inmueble que albergó el Consejo Municipal Electoral de Lafragua, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 06 con cabecera en Teziutlán, Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa, para realizar los trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.

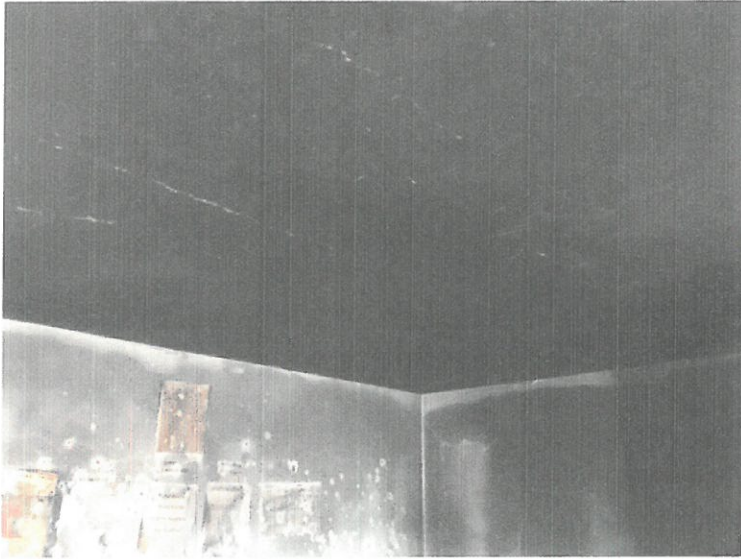
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

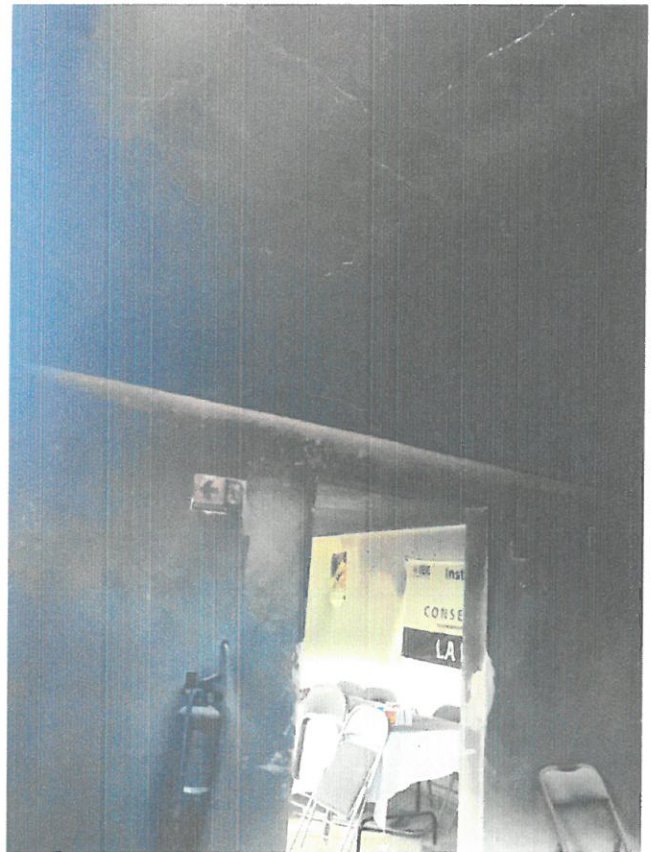

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

**REPORTE FOTOGRÁFICO DAÑOS OCASIONADOS A
CONSEJO MUNICIPAL DE LAFRAGUA**

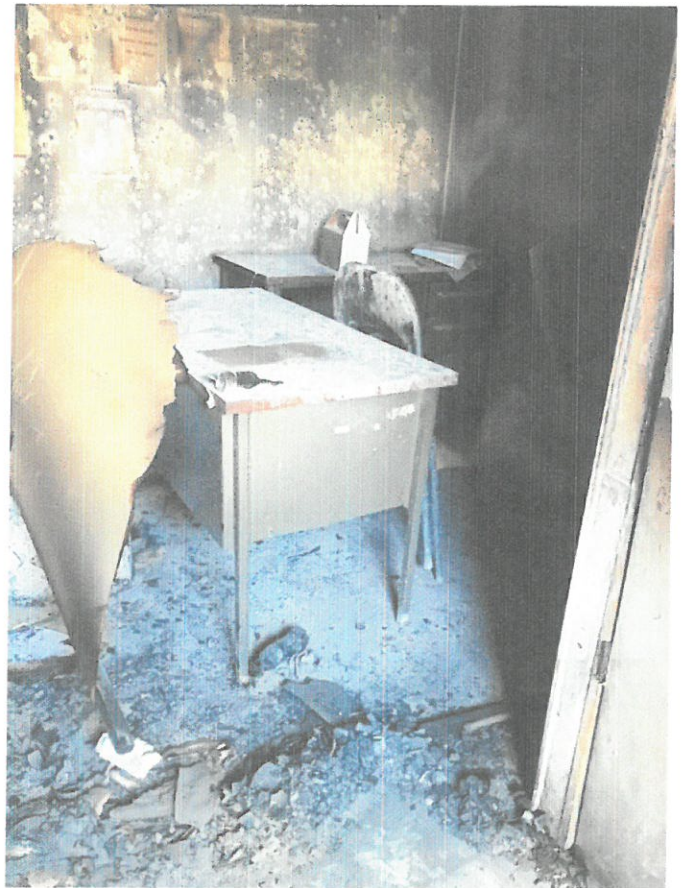




④



[Handwritten signature]



A blue circular stamp or signature located in the bottom right corner of the page. It appears to be a handwritten mark or a stamp, possibly indicating the date or the name of the person who took the photographs.